



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

SSP-194

Manizales, 23 de Abril de 2020

Señor
"Fred Silva"
La ciudad

ASUNTO: Respuesta Petición Radicado PC 120 CGM 0410 Contraloría Manizales

Cordial Saludo,

Con el fin de proceder con el conocimiento del traslado realizado mediante oficio PC 120 CGM 0410 emanado del despacho de la Contralora de Manizales, en el cual se traslada comentario digital de fuente desconocida emitido por "Fred Silva", respecto del funcionamiento de las zonas azules de la ciudad, me permito hacer las siguientes precisiones:

Es importante tener en cuenta que al momento de interponer sus peticiones, quejas o reclamos según lo establecido en la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, las peticiones deben abarcar unos contenidos mínimos:

"Ley 1755 de 2015. Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
 - 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El petionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el petionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.*
 - 3. El objeto de la petición.*
 - 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
 - 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
 - 6. La firma del petionario cuando fuere el caso.*
- (...)"*

Por lo tanto señor "Fred Silva", su petición carece de los elementos mínimos relacionados con el contenido de la petición, tal y como se mencionó

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

anteriormente reglamentados por la Ley 1755 de 2015 Artículo 16, es decir, su petición no cuenta como mínimo con la designación de la autoridad a la que se dirige, el nombre y apellidos completos del solicitante, el documento de identidad, la dirección donde recibirá la respuesta, el objeto de la petición y las razones en las que fundamenta su solicitud.

Sin embargo, estas Secretarías, en vista del traslado realizado por la Contralora Municipal y acatando lo establecido por la norma vigente, en cuanto a que la falta de contenido mínimo en la solicitud no podrá ser rechazada, por el contrario, nos encontramos en la obligación de examinar integralmente la petición y a raíz de ello nos servimos informar lo siguiente:

1. Mediante el Acuerdo Municipal N° 038 de 1992, se crearon en el Municipio de Manizales las Zonas Azules como herramienta para la recuperación y racionalización del uso del espacio público, programa que inició su funcionamiento el 5 de Octubre de 1993, programa que ha tenido como valor agregado la vinculación laboral de población vulnerable, prioritariamente con discapacidad, como orientadores del espacio público, siendo estas personas las encargadas de velar por el buen uso que los usuarios hacen de estos espacios públicos de permitido parqueo y cobrar por el mismo, de acuerdo a los lineamientos del programa y a los requerimientos de las autoridades de tránsito de la ciudad.
2. Mediante el acuerdo N° 0904 de 27 de Mayo de 2016, se modificó el acuerdo 038 de 1992, por medio del cual se reguló la tasa por el derecho de usar las zonas de parqueo público permitido, se fijó la tarifa y se autorizó al Alcalde para reglamentar el Acuerdo en lo correspondiente a establecer las zonas de parqueo público permitido, los días y horarios de funcionamiento y para realizar el proceso de concesión, establecido además, que en la ejecución del contrato se debe dar prioridad a los sujetos de especial protección constitucional, acuerdo que posteriormente fue modificado por el Decreto Municipal N° 0228 del 22 de Marzo de 2017, en el cual el Alcalde de Manizales reglamentó las zonas de parqueo público permitido.
3. Es importante mencionar que las obligaciones del municipio con relación a las zonas azules entre otras son:
 - Garantizar a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la colaboración de los guardas de tránsito en el control de las Zonas Azules.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- A través de la Secretaría de Salud pública elaborar los tiquetes de parqueo en las Zonas azules y vendérselos al contratista en los términos que se fijen en el contrato.

Ahora bien Colombia se encuentra atravesando por una emergencia sanitaria debido a la pandemia presentada por la aparición del COVID-19 y de lo cual el Municipio de Manizales no es ajeno.

Por lo tanto el día 16 de marzo del año 2020, la Alcaldía Municipal de Manizales expidió el decreto N° 0296, mediante el cual tomó medidas preventivas respecto de la pandemia por COVID-19, como son: restringió el acceso de sitios públicos y de interés turístico como (parques, casas de cultura, unidades deportivas, estadio, coliseos Etc.); declaró toque de queda para menores de 18 años y adultos mayores de 60 años durante las 24 horas del día hasta por 14 días y declaro toque de queda a partir de las 7pm y hasta las 5am hasta el lunes 23 de marzo, entre otras medidas.

El día 17 de marzo del año en curso, la presidencia de la republica expidió el Decreto N° 417, por medio del cual decretó Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional hasta por 30 días y mediante alocución presidencial del mismo día informa que: *"Para proteger a nuestros abuelos hemos decretado el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del viernes 20 de marzo a las 7 de la mañana hasta el 31 de mayo"*.

El 22 de marzo de 2020 se emitió por parte del Gobierno Nacional el Decreto 457 de 2020 *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*. Conforme a dicho Decreto, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, entre las 00:00 a.m. del día 25 de marzo de 2020, hasta las 00:00 a.m., del día 13 de abril de 2020, medida que fue extendida hasta el 27 de abril de 2020 a las 00:00, a través del Decreto 531 de 2020.

Mediante alocución Presidencial el 20 de abril de 2020 El Presidente de la República Iván Duque Márquez anunció que el Aislamiento Preventivo Obligatorio se extenderá hasta el 11 de mayo, y destacó que para avanzar en la recuperación de vida productiva en el país serán liberados los sectores de construcción y de manufacturas, bajo rigurosos criterios de evaluación y responsabilidad.

Ante las excepciones que han estado previstas en los actos administrativos, es notorio que algunas personas que se desplazan a sus lugares del trabajo y en fin a efectuar las actividades permitidas en los Decretos expedidos, han hecho uso de

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

las zonas de parqueo público permitido, por razón de tener que dejar ubicado su vehículo mientras desarrolla sus labores o diligencias.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

ALEJANDRO PELÁEZ ESTRADA
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte

JAIME AUGUSTO GÓMEZ DÍAZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

C.C. JENNY CONSTANZA OSORIO VELEZ
Contralora de Manizales

Proyectó: Jorge Alberto Beltrán Pérez – Profesional Universitario Área Financiera – SSP
Revisó: Andrés Mejía Arias – Profesional Universitario – Área Jurídica SSP.